

Convocatoria de la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), correspondiente al año 2019, de concesión de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

La investigación y la innovación sanitarias son reconocidas como factores fundamentales en el desarrollo económico de los países, tanto por contribución directa como por la existencia de una relación directa entre la salud de la población y su grado de desarrollo. Es por ello que se ha convertido en una prioridad en los países avanzados la institución de políticas específicas para su promoción.

El Servicio Canario de la Salud ha venido desarrollando, dentro de su política de investigación, convocatorias de ayudas anuales destinadas a la financiación de las actividades de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud en campos de interés prioritarios, a través de su fundación de gestión de la investigación, siendo desde enero de 2019 la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC) el marco institucional para la gestión, desarrollo y promoción de las mismas.

El Servicio Canario de la Salud sitúa la investigación e innovación sanitaria como uno de sus objetivos prioritarios, favoreciendo que el Sistema Sanitario Público de Canarias se constituya en palanca de desarrollo socioeconómico de nuestra comunidad autónoma, por un lado, y por el otro, contribuyendo a dar respuesta a los problemas y necesidades de salud de la población.

Como uno de los principales instrumentos de desarrollo del programa estratégico del Servicio Canario de la Salud, la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC) convoca estas ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y Ciencias de la Salud sobre las áreas prioritarias en investigación identificadas por la Coordinación de Investigación del Servicio Canario de la Salud en nuestro sistema sanitario y encuadradas dentro del Plan de Salud de Canarias, el cual proporciona, junto con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, en coordinación con los programas de investigación a nivel europeo, un marco común de referencia para el desarrollo de la política de investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

Mediante esta convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación se pretende fomentar y potenciar, en el Sistema Sanitario Público de Canarias, la investigación de calidad contrastada, cuyo fin último es la generación y el avance del conocimiento científico sobre los mecanismos implicados en las enfermedades para contribuir a solucionar problemas específicos de la población en ámbitos como la prevención y promoción de la salud, el diagnóstico y seguimiento, el tratamiento y la monitorización de la respuesta terapéutica; sobre el estado de salud de la población y la influencia que sobre él tienen los factores socio-sanitarios, patogénicos y ambientales; y sobre el propio sistema de salud, con el objeto de reforzar las políticas de prevención, promoción de la salud y de calidad asistencial. Por otra parte, se pretende fomentar el espíritu investigador entre todos/as los profesionales sanitarios de Canarias y potenciar los grupos de investigación del Servicio Canario de la Salud, facilitando el apoyo institucional necesario para el desarrollo de su actividad investigadora en su trayectoria científica.

Corresponde al Servicio Canario de la Salud, en virtud del artículo 51.j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, la ejecución y, en su caso, coordinación de los programas de docencia e investigación de la Consejería de Sanidad.

La Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC) tiene por objeto promover y apoyar la investigación de la máxima calidad en el ámbito de las ciencias de la salud para contribuir a la prevención de la enfermedad, a la promoción y protección de la salud, al tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y a elevar el grado de conocimiento sobre la salud de la población, así como gestionar la investigación de las entidades que la integran, siendo la encargada de ofrecer el soporte necesario en las áreas económica, administrativa y técnica y actuando como oficina de transferencia de resultados de la investigación.

BASES

Primera.- Objeto y régimen de concesión

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2019 de la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda.- Finalidad

2.1. Contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de la población promoviendo la generación de conocimiento científico en cualquiera de los campos relacionados con la enfermedad que suponga un avance en el ámbito de la biomedicina y las ciencias de la salud, así como el desarrollo de investigación de calidad dirigida a obtener resultados orientados a la resolución de los principales problemas de salud de nuestra Comunidad Autónoma en las áreas priorizadas recogidas en la base tercera, es decir, de investigación traslacional.

2.2. Solventar en cierta medida el problema de los recursos humanos en investigación sanitaria en nuestra Comunidad Autónoma contribuyendo a la empleabilidad y a la consolidación de los grupos de investigación mediante la financiación de proyectos liderados por profesionales sanitarios y personal investigador del Servicio Canario de la Salud.

2.3. Fomentar las sinergias científicas a través de los proyectos de investigación coordinados, de tal forma que la cooperación entre grupos permita alcanzar objetivos más ambiciosos.

Tercera.- Prioridades temáticas y líneas de investigación prioritarias

3.1. Con carácter general, las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las áreas temáticas y líneas prioritarias siguientes:

ÁREA 1: CÁNCER, incluyendo cáncer pediátrico.

ÁREA 2: ENFERMEDADES CRÓNICAS. Enfermedades cardiovasculares y renales, Inmunología, Metabolismo y nutrición, Enfermedades respiratorias, Enfermedades raras, Envejecimiento y fragilidad, Cirugía de las enfermedades crónicas.

ÁREA 3: ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y SALUD MENTAL. Enfermedades neurológicas y neurodegenerativas, Neurofisiología y Salud mental.

ÁREA 4: SALUD PÚBLICA. Investigación en servicios sanitarios, Toxicología y Enfermedades infecciosas. Perspectiva de género. Estudios epidemiológicos sobre los determinantes de la salud y las enfermedades crónicas, las mentales y las profesionales.

ÁREA 5: TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD.

3.2. Los Programas regulados por esta convocatoria deben tener por objeto la investigación clínica y traslacional; investigación básica de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana; investigación epidemiológica y en salud pública; investigación en medicina personalizada de precisión, incluyendo técnicas de computación y procesamiento de la información y análisis masivo de datos; investigación en tecnologías para la salud e investigación evaluativa de los servicios de salud, con preferencia aquélla de la que pueda obtenerse beneficios para la población, los/las pacientes y el funcionamiento del sistema sanitario.

AREA 6. ATENCIÓN PRIMARIA. Investigación en cuidados, prevención, promoción de la salud, equidad, investigación comunitaria, cambio de hábitos.

Cuarta. Principios que han de respetar los proyectos de investigación y normativa aplicable

4.1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, así como la Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica y la de responsabilidad medioambiental.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDIRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC), así como los del Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness (GloPID-R) en su ámbito.

4.2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en personas o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los

requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células humanas y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Quinta. Derechos y deberes del personal investigador

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la "Carta Europea del Investigador" y "Código de conducta para la contratación de investigadores", sin perjuicio de los específicos establecidos en los centros e instituciones correspondientes.

Sexta. Beneficiarios/as

6.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria los centros e instituciones dependientes del Servicio Canario de la Salud.

6.2. La solicitud será conjunta entre el/la representante legal del Centro y el/la investigador/a principal, asumiendo éste/a la responsabilidad científica, con el visto bueno de la persona responsable de la unidad de investigación correspondiente.

6.3. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrán realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

6.4. Los centros solicitantes y de realización, así como la relación de investigadores/as, que figuren en el formulario de solicitud serán los que se consideren en el momento de la concesión, con la excepción de aquellas modificaciones solicitadas antes de la finalización del periodo establecido para la subsanación que sean aceptadas y aquellas requeridas por la fundación.

Séptima.- Requisitos del personal investigador

7.1. El proyecto de investigación subvencionado será ejecutado por grupos de investigación integrados por, al menos, tres investigadores/as y dirigidos por uno/a o dos investigadores/as principales, según se especifique en la solicitud. En este último caso, ambos investigadores/as principales tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque solamente uno será el interlocutor con FIISC a efectos de comunicaciones.

7.2. Si el proyecto se hubiese presentado con dos investigadores/as principales y uno/a se excluyese por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único/a investigador/a principal que cumpla dichos requisitos. El/la investigador/a principal excluido/a podrá pasar a formar parte del grupo de investigación siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 7.4. del artículo siguiente.

7.3. Los/las investigadores/as principales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Grado de Doctor o contar con la categoría de Grado en Medicina, Grado en Enfermería, Ciencias de la Salud y/o asimilados.

b) Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante establecida en la base 6.1, ya sea como personal funcionario, estatutario o laboral, incluidos los contratos de investigadores/as de los programas, Miguel Servet, Ramón y Cajal, y del programa de estabilización de investigadores del SNS (I3 SNS) como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. La vinculación puede ser con los Centros de los ámbitos especificados en la base 6.1 o, en su caso, con FIISC como fundación de derecho privado que gestiona sus actividades.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el/la investigador/a principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador/a principal o de centro.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y las norma autonómica que la desarrolle.

En los casos en que la vinculación del investigador/a principal con el Centro sea de carácter eventual o temporal, deberá aportar un Certificado en el que conste que la continuidad en el puesto de trabajo abarcará, al menos, el período de realización del proyecto objeto de esta convocatoria, suscrito por el/la representante legal del centro al que esté vinculado contractualmente.

c) No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de la Comunidad Autónoma de Canarias), ni un Contrato Río Hortega.

7.4. El resto de investigadores/as del grupo de investigación deberán:

Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con los Centros señalados en la base 6.1., como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

También podrán ser personal investigador colaborador:

a) Investigadores/as que tengan formalizada su vinculación contractual con las universidades y otros organismos de investigación públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Investigadores/as pertenecientes a los CIBER o RETICS de los que formen parte los investigadores/as principales solicitantes de la ayuda.

En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al grupo de investigación.

Octava.- Régimen de dedicación e incompatibilidades

8.1. Ningún investigador/a podrá figurar como investigador/a principal en más de un proyecto (o subproyecto, en caso de coordinados) de la presente convocatoria, aunque podrá figurar como colaborador/a, en un máximo de dos proyectos.

8.2. Los restantes investigadores/as del grupo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de tres en el conjunto de los proyectos de la presente convocatoria o de otras convocatorias siempre que no exista incompatibilidad.

8.3. No podrán presentar una solicitud como investigador/a principal en esta Convocatoria aquellos/as investigadores/as que se encuentren como investigadores/as principales en un proyecto de las Convocatorias 2017 ó 2018 de FIISC .

8.4. No podrán participar en esta convocatoria aquellos/as investigadores/as que habiendo participado en proyectos financiados en convocatorias anteriores, a fecha de presentación de la solicitud tengan obligaciones pendientes (por ejemplo, presentación de memorias).

Novena.- Situaciones de interrupción de los proyectos de investigación.

Cuando en los proyectos que se financien concurren situaciones de incapacidad temporal de, al menos, tres meses sucesivos, riesgo durante el embarazo, maternidad, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, los/las beneficiarios/as, conforme a la legislación aplicable, podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión y la autorización para el empleo de los fondos no ejecutados, correspondientes al período de suspensión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de dicho período.

Décima.- Modalidades de participación

10.1. Los proyectos de investigación podrán presentarse según una de las siguientes modalidades:

a) Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un grupo de investigación liderado por uno/a o por dos investigadores/as principales. En el caso de que se presenten por dos investigadores/as principales, ambos deben pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante de la ayuda. Uno/a de ellos actuará como interlocutor/a.

b) Proyectos coordinados: integrados por dos o más subproyectos de distintas entidades.

- Se deberá justificar en la memoria la necesidad de dicha coordinación para la consecución de los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su investigador/a principal y su grupo de investigación. Uno/a de los investigadores/as principales actuará como coordinador/a, y se responsabilizará de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto global.
- Si la coordinación se estimase innecesaria por los órganos evaluadores, se podrán reconducir de oficio a proyectos individuales.

c) Proyectos multicéntricos: realizados de acuerdo a una memoria única, en más de un centro.

Se podrá optar por dos posibilidades:

1. Multicéntrico con un solo centro beneficiario: se presentará una única solicitud por el centro al que esté vinculado el/la investigador/a principal, que actuará como coordinador/a. Todo el personal investigador colaborador figurará en un mismo grupo de investigación con independencia del centro desde el que participe.
2. Multicéntrico con varios centros beneficiarios: se presentará una solicitud por cada uno de los centros, que contará con un/a investigador/a principal y un grupo de investigación. Uno/a de los/as investigadores/as principales actuará como coordinador/a, responsabilizándose de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto.

Décimoprimer.- Financiación

11.1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Transferencia Corriente recibida por FIISC para el ejercicio 2019, aportada por parte del SCS.

11.2. La cuantía máxima fijada para esta convocatoria asciende a 300.000,00 euros.

11.3. Las ayudas que se reciban al amparo de presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos años. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada del Documento de Aceptación de las ayudas.

11.4. En ningún caso se financiará un proyecto por importe superior a 30.000,00 euros. Cuando se requiera material inventariable éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

11.5. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada. Si se financiara de forma parcial y derivado de ello, el/la investigador/a principal estimara que precisa cambios de capítulo en la financiación, éstos han de solicitarse a FIISC que considerará la conveniencia de la modificación.

11.6. A fin de favorecer la investigación en el ámbito de la Atención Primaria, se fija un 10% de la cuantía total de financiación de esta convocatoria para asignar a proyectos cuyos Investigadores Principales ejerzan su actividad principal en Atención Primaria de la Salud. En el caso que dicha cuantía, no se cubriese o quedase desierta, la misma serviría para la financiación de proyectos de investigación en otros ámbitos asistenciales.

Decimosegunda.- Conceptos susceptibles de ayuda

12.1. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

a) Gastos de personal: contratación de personal técnico o investigador (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social) necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutaria o laboralmente a la entidad beneficiaria.

No serán imputables en este concepto:

1.º Los gastos de contratación del/de la investigador/a principal ni de los miembros del grupo de investigación.

2.º Las becas de formación.

3.º Los gastos de contratos que estén subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal I+D+I o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i.

4.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad concedente.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención se ajustarán a las tablas salariales contenidas en las instrucciones dictadas al efecto, que serán publicadas en la página web de FIISC. En caso de que el importe asignado al proyecto en el capítulo de personal fuera inferior al coste anual previsto, la duración del contrato o jornada se ajustará de forma proporcional.

b) Gastos de material inventariable indispensable para la realización del proyecto, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.

El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas se incorporará al inventario del Centro al que pertenezca el/la investigador/a principal. La Fundación podrá realizar en cualquier momento una auditoría sobre el mencionado material.

c) Adquisición de material fungible.

Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina (salvo excepciones justificadas por la naturaleza del proyecto).

d) Gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos, todos debidamente justificados y necesarios para el desarrollo del proyecto.

Quedan excluidas las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

e) Gastos de viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como de inscripción y asistencia a congresos, exclusivamente referidos al personal que forma parte del grupo de investigación y personal técnico e investigador aludido en el apartado a) de la base 12.1.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

f) Gastos de publicación y difusión de resultados derivados directamente del proyecto: gastos de revisión de manuscritos; publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Decimotercera.- Presentación de solicitudes y documentación

13.1. La solicitud para participar en la presente convocatoria se realizará exclusivamente on-line a través de la página web de la Fundación www.funcanis.org en *Tablón de anuncios. Convocatorias de Investigación.*

Documentación a aportar a la solicitud:

- Proyecto (según el modelo disponible en la web de la Fundación). No serán admitidos proyectos que sean entregados en formato distinto al oficial de la convocatoria, presentación on-line.
- El Currículum Vitae Abreviado (CVA) de cada uno/a de los/as investigadores/as que participen en el proyecto, generado de forma automática desde el editor CVN de la FECYT (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Cualquier otro formato de currículum será dado por no presentado.
- NIF o documento identificativo del IP.
- Informes y autorizaciones que correspondan (del Comité Ético de Investigación (CEI), o del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (CEIm) y de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios cuando se trata de ensayos clínicos; Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica; de la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos y Experimentación Animal, etc). Los documentos a los que hace referencia este punto quedarán en poder de los/las beneficiarios/as, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, aunque deberá presentarse con la solicitud el justificante de haber solicitado el informe a los órganos correspondientes.
- Certificado del Centro VºBº Unidad de Investigación (al que pertenece el IP), en el que se deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos (Anexo I). Descarga en página de inicio de la solicitud.
- Relación de Proyectos activos del IP (Anexo II). Descarga en página de inicio de la solicitud.
- Relación de colaboradores/as, asesores/as, etc., del proyecto (Anexo III). Descarga en página de inicio de la solicitud.
- Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre y el Reglamento (UE) 679/2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo), que deberá ser firmado por el/la solicitante (Anexo IV). Descarga en página de inicio de la solicitud.

13.2. Todos los documentos relacionados anteriormente (formulario de solicitud y demás documentos en modelo normalizado) requeridos en la presente convocatoria estarán disponibles en la dirección web de FIISC www.funcanis.org en *Tablón de anuncios. Convocatorias de Investigación*.

En esa misma dirección web se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

13.3. La firma del /de la representante legal del Centro en la solicitud de ayuda supone la conformidad del centro con los datos que se presentan en la misma, el compromiso de apoyar la realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda, así como que éste cumplirá los requisitos y la normativa de aplicación vigente.

13.4. En el caso de que los/las investigadores/as colaboradores/as o asesores/as no puedan aportar su firma en el plazo habilitado para la solicitud, éstos/as deberán enviar un correo electrónico de conformidad de participación en el proyecto, dirigido a la división de Administración de FIISC, a la dirección de correo convocatoriasinvestigacion@funcanis.es.

13.5. En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos. En estos proyectos, el presupuesto total debe representar la suma de todos los subproyectos que no debe sobrepasar la cuantía máxima de la convocatoria.

13.6. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Decimocuarta.- Instrucción del procedimiento

14.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será FIISC. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los/las solicitantes como de los Centros a los que pertenezcan los/as mismos/as, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable.

14.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, mediante resolución provisional de admitidos/as y no admitidos/as, requerirá a los/las solicitantes cuyas solicitudes no cumplan los requisitos exigidos en las bases que regulan la presente convocatoria, su subsanación en un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a de su publicación en la web de FIISC y en los tabloneros de anuncios de la Fundación, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud. La resolución será comunicada también por correo electrónico a los/as solicitantes.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas se hará pública en la web de FIISC y en los tabloneros de anuncios de la Fundación, y será comunicada por vía electrónica.

Decimoquinta.- Evaluación de las solicitudes

15.1. Las solicitudes admitidas serán remitidas, por el órgano instructor, a expertos/as externos/as para su *evaluación externa*, que valorarán el interés del proyecto de investigación, la adecuación del equipo investigador, de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

15.2. La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del proyecto: hasta 65 puntos

- 1º. Calidad científico-técnica. Oportunidad, relevancia, interés, originalidad, adecuación de la metodología y las técnicas instrumentales. --- 20 puntos
- 2º. Capacidad de transferencia de los resultados del proyecto para generar mejoras en la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, en la promoción de la salud pública o los servicios de salud. --- 10 puntos
- 3º. Viabilidad del proyecto de investigación. Plan de gestión (cronograma y distribución de tareas). --- 15 puntos
- 4º. Capacidad para generar sinergias (estudio coordinado, multicéntrico, multidisciplinar, entre otros) e impulsar la empleabilidad. --- 5 puntos
- 5º. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria. --- 10 puntos
- 6º. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen. --- 5 puntos

B. Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.

- 1º. Historial científico (proyectos, publicaciones, patentes) del/de la investigador/a principal y del equipo de investigación en los últimos 5 años en relación con la temática del proyecto. Financiación para recursos humanos obtenida en convocatorias competitivas. --- 25 puntos
- 2º. Experiencia y resultados previos obtenidos en los últimos 5 años en el ámbito de la propuesta. --- 8 puntos
- 3º. Carácter multidisciplinar del grupo de investigación. --- 2 puntos

15.3. Tras la evaluación anterior se elaborará una propuesta de concesión con la *evaluación interna* realizada por la Comisión de Evaluación de FIISC teniendo en cuenta los informes emitidos por los/as expertos/as externos/as, así como las disponibilidades presupuestarias existentes, en el plazo máximo de 35 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

15.4. La propuesta de financiación de las solicitudes valoradas como favorables se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, detallando la financiación. Se podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre las solicitudes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

Decimosexta.- Propuesta de resolución provisional

16.1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada que se hará pública para que, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, los/as interesados/as manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o presenten las alegaciones que consideren oportunas. Si no se reciben alegaciones o renuncia expresa en el plazo establecido, las propuestas se entenderán aceptadas.

La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación o desestimación de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

Decimoséptima.- Propuesta de resolución definitiva y resolución de concesión

17.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Respecto de aquellas solicitudes que, tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva.

Finalmente, la fundación elevará al Patronato de la misma para resolver la propuesta de resolución definitiva a fin de que dicte la resolución de concesión de las ayudas. Dicha resolución se hará pública en la web y en los tabloneros de anuncios de FIISC, haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación, el presupuesto financiable, el importe concedido en los conceptos de costes directos y costes indirectos y el período de ejecución de la actuación.

FIISC, además, comunicará por vía electrónica el dictamen y la cuantía de la financiación a los/as solicitantes a los que se les concede la subvención, al/a la representante legal del Centro y al/a la responsable de la unidad de investigación.

17.2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 13.7.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de un mes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo.

17.3. FIISC remitirá al/a la adjudicatario/a de la ayuda el correspondiente Documento de Aceptación, el cual se deberá devolver, debidamente cumplimentado y firmado, en el plazo de 5 días a contar desde su recepción por el/la interesado/a, implicando la aceptación de las bases y de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de las actividades subvencionadas. En caso de no producirse la devolución del documento en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

17.4. El/la beneficiario/a estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida, en aquellos casos en los que fuera necesario.

Decimoctava.- Pago de las ayudas

18.1. Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas directamente por la Administración de FIISC a los correspondientes proveedores y al personal contratado con cargo al proyecto, si lo hubiera, previa justificación de los gastos por parte del/de la investigador/a principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará FIISC.

18.2. Para mantener la continuidad de la financiación en las actuaciones de carácter plurianual será imprescindible que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico, en los casos que se requiera su presentación, sean favorables.

Decimonovena.- Seguimiento

19.1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados es competencia de FIISC.

19.2. El/la investigador/a principal deberá presentar a FIISC una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Cada una de dichas memorias será evaluada por la Comisión de Evaluación, y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

19.3. En aquellos casos en que se estime conveniente, FIISC podrá recabar de los/as investigadores/as principales y/o de las Instituciones o Centros solicitantes, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc.) y/o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorías sobre la ayuda recibida.

Así, FIISC o las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación, podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica. A tales efectos, el Centro al que pertenece el/la investigador/a principal y FIISC se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades relativas a:

- a) Relación detallada de los/as investigadores/as que han participado en el proyecto, tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc.).

19.4. De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los/as representantes legales de las entidades responsables y a la coordinación de investigación del SCS.

19.5. Para el seguimiento de las ayudas concedidas FIISC establecerá los procedimientos adecuados, debiendo usarse la dirección de correo electrónico convocatoriasinvestigacion@funcanis.es para la presentación de las memorias científicas y económicas.

Las instrucciones y los modelos normalizados para el seguimiento y justificación de la ayuda estarán disponibles en la página web de la Fundación. También se podrán solicitar a través de la citada dirección de correo electrónico.

19.6. El/la investigador/a principal, y en el caso de los proyectos coordinados, el/la coordinador/a del proyecto, asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas de la presente Convocatoria de ayudas de FIISC.

Vigésima.- Justificación de los Proyectos

20.1. *Memoria Anual.* El/la investigador/a principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FIISC del Documento de Aceptación del proyecto, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar esta memoria anual, o si se estima, a juicio de la Comisión de Evaluación, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, o que concurre alguna de las circunstancias señaladas en la base vigesimoprimer de la presente convocatoria, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FIISC proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

En los proyectos coordinados, las memorias anuales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el/la coordinador/a del proyecto.

20.2.- La continuidad de proyectos plurianuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria Anual que será presentada dentro del año natural, tomando como referencia la fecha de entrada en FIISC del Documento de Aceptación del proyecto.

20.3.- *Memoria Final.* Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el/la investigador/a principal deberá presentar la memoria científica final del mismo.

Vigésimoprimer.- Obligaciones y sanciones

21.1. La aceptación de la ayuda por parte del/de la beneficiario/a implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Documento de Aceptación.

21.2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución requerirá la previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y la autorización de FIISC, que podrá recabar, los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

21.3. El/la representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder del/de la beneficiario/a y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, el/la representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente.

21.4. El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquéllos para los que la subvención fue concedida podrá ser causa de modificación de la ayuda concedida, exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y de iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimalsegunda. Publicidad y difusión

22.1. Se deberá informar del carácter público de la financiación del proyecto debiendo incluir en las publicaciones o cualquier otro medio de difusión como comunicaciones a congresos, que el mismo ha sido financiado por el SCS a través de FIISC, citando el código de identificación asignado a la ayuda.

Dicha información también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.

22.2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia.

A tales efectos, los/las autores/as podrán, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2019

La Presidenta del Patronato

Dña. M^a Teresa Cruz Oval

